



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro, tiene una superficie de 203.013 km<sup>2</sup>, la que es surcada a lo largo y a lo ancho por una innumerable red de rutas de tierra y caminos vecinales que son transitados cotidianamente.

Tal cantidad de caminos, implica que deba llevarse a cabo una constante y continua tarea de mantenimiento y reparación de los mismos, fundamentalmente en épocas invernales en que las lluvias muchas veces tornan intransitables a los mismos.

En los días de lluvia, el tránsito pesado por dichos caminos hasta que los mismos se sequen, produce un deterioro serio a éstos, ocasionando perjuicios, no sólo al Estado provincial que debe efectuar erogaciones económicas para repararlos, sino también por los vecinos que ven afectada su transitabilidad, produciéndose muchas veces el aislamiento de los centros urbanos y también la rotura de los vehículos por la condiciones en que quedan los caminos.

El organismo encargado de su mantenimiento es la Dirección Provincial de Vialidad, el que está facultado, para llevar a cabo el mantenimiento de los caminos vecinales en pos de lograr que los mismos sean transitables y se encuentren en condiciones para ser transitados evitando muchas veces siniestros viales.

Por ello se hace necesario, a fin de evitar las consecuencias arriba indicadas, se prohíba el tránsito pesado por los caminos vecinales, cuando se produzca una lluvia de 10 o más mm, por un término de tiempo que la Dirección de Vialidad establezca.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Dirección Provincial de Vialidad, vería con sumo agrado se prohíba el tránsito pesado por los caminos vecinales, cuando se produzca una lluvia de diez o más mm, por el término de tiempo que esa Dirección considere conveniente hasta que los caminos estén en condiciones de garantizar la seguridad vial.

**Artículo 2°.-** De forma.